COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Digitally signed by SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026.09.09 16:00:03 -05:00
Reason: Fiel Copia del Original
Location: Colombia

Rad. 2026818144
Cod. 2000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2026530216
Fecha: 8/09/2026 10:48:25 A. M.
Proceso: 2000 DISEÑO REGULATORIO

[redacted]

REF: CONSULTA TÉCNICA SOBRE MEDIDAS DE LAS CÁMARAS DE ENTRADA Y ENLACE.

Respetado señor Botero:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación con el número de radicado 2026818144, mediante la cual realiza una consulta técnica sobre las dimensiones de las cámaras de entrada y enlace de acuerdo con la Resolución CRC 7930 de 2025, por la cual se actualiza el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Previo a dar respuesta a su inquietud, resulta pertinente mencionar que esta Comisión al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas, sobre lo que cabe recordar que en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

De manera inicial, debe señalarse que el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), contenido en el Título VIII y el Anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-09
16:00:03 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

de 2016, establece las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir la infraestructura soporte destinada a alojar las redes internas de telecomunicaciones, así como la red de acceso para el servicio de Televisión Digital Terrestre (TDT).

En relación con la situación planteada en su comunicación, es importante precisar que la canalización externa hace parte de la infraestructura soporte regulada por el RITEL y está destinada exclusivamente a alojar las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

El numeral 2.2.2 del Anexo 8.1 establece que esta canalización se encuentra conformada por tubos de mínimo tres (3) pulgadas de diámetro nominal, los cuales pueden instalarse empotrados en superficies o en canalizaciones subterráneas. Así mismo, dispone que estos ductos son exclusivos para las redes de telecomunicaciones y no pueden ser compartidos con otras redes.

Para su instalación, el mismo numeral establece que la canalización externa debe seguir las recomendaciones de la NTC 5797 y, respecto de las condiciones técnicas de sus materiales y su durabilidad, cumplir lo especificado en el artículo 3.17.6 «Canalizaciones y bandejas portacables» del Libro 3 del RETIE o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Ahora bien, el RITEL no establece para esta canalización una profundidad mínima de enterramiento de 450 mm, ni dispone que para determinar la profundidad de las cámaras de entrada o de enlace deba sumarse dicha distancia al diámetro exterior del ducto. En consecuencia, la operación señalada en su comunicación, consistente en adicionar 450 mm al diámetro de la tubería para concluir que se requiere una profundidad aproximada de 538 mm, no corresponde a un criterio de dimensionamiento establecido en el RITEL para la canalización externa.

En cuanto a las cámaras de entrada y de enlace, la Resolución CRC 7930 de 2025 actualizó sus dimensiones con el propósito de optimizar el espacio requerido por estos elementos de la infraestructura soporte. Para el caso general se estableció una profundidad interna mínima de 500 mm.

Debe resaltarse que esta dimensión corresponde a un valor mínimo y no a una profundidad máxima. Por tanto, cuando las condiciones técnicas o constructivas particulares de un proyecto así lo requieran, el diseño puede contemplar cámaras de mayor profundidad.

De otra parte, frente a la preocupación relacionada con el posible ingreso de aguas lluvias, el propio RITEL establece medidas para el manejo de estas condiciones, entre ellas un espacio de drenaje en la losa inferior no menor a 20 cm × 20 cm y requisitos de impermeabilización de acuerdo con las condiciones del terreno y el diseño estructural.

Por lo anterior, la sola utilización de la profundidad mínima de 500 mm establecida por el RITEL no constituye, por sí misma, una no conformidad. Corresponde al responsable del diseño garantizar que la solución adoptada cumpla integralmente las condiciones técnicas establecidas en el

Información pública

Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2026-09-09
16:00:03 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Reglamento, y al organismo de inspección verificar dicho cumplimiento dentro del proceso de evaluación de la conformidad.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordialmente,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Firmado digitalmente por SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2026.09.09 16:01:32 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Proyectado por: Juan David Botero
Revisado por: Camilo Bustamante